INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 13/2011 "PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL CIP VILLETA"

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 20/2011

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 29 DE JULIO DE 2011

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resoluciones PR N° 21/2011 y PR N° 185/11 , para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_LPN N° 13/2011** para la **"PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BANCO DE CAPACITORES PARA EL CIP VILLETA"**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Eulogio Antonio Mariño Roa, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Jorge Rubén Samudio Cuenca y Mario Gustavo Ortiz Bogarín, elevan a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día viernes 10 de junio de 2011 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Oferta Económica y Técnicas de las firmas que presentaron sus propuestas: **SANTA MARÍA INGENIERÍA de ING. ASUNCIÓN ARGUELLO y MARRAING de MARCELO RAMÍREZ.**

Forma parte del presente documento:

- Acta N° 24/2011 de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 16/2011.
- Informe de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 122/2011).
- Informe de la Gerencia Industrial (Carta Interna G.I. N° 352/11).
- Informe de la Gerencia Técnica (Carta Interna G.T. N° 121/11).

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el **TOTAL**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Institución a través del Dictamen N° 122/2011 de fecha 27/06/2011, cuyo ejemplar se adjunta al presente informe, verifica las siguientes observaciones a las documentaciones de las firmas que han presentado sus ofertas:

"Las carpetas de ofertas presentan las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1) **SANTA MARÍA INGENIERÍA DE ING. ASUNCIÓN ARGUELLO**

a. Formulario de Presentación de la oferta. Se observa que no indica la fecha de emisión de cada Enmienda. Se eleva esta observación al Comité de Evaluación para su consideración.

b. Plan de Entrega. No se ajusta al formato de la Adenda N° 1 de fecha 20/04/11

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Gerente Técnico

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Francisco Javier Aveiro Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Abog. Eulogio Mariño

c. Autorización del Fabricante. Presenta una Autorización de la empresa BRASGUAY S.R.L. de Paraguay, la cual no se halla firmada por los correspondientes representantes legales. En este sentido, La SECCIÓN II Datos de la Licitación (DDL) IAO 17.2 (a) establece: *"El oferente deberá presentar con su oferta en caso de no ser productor, propietario o distribuidor autorizado, la autorización correspondiente del Fabricante o distribuidor comprometido, para la provisión de los bienes ofertados. En caso de que el fabricante no sea domiciliado en la República del Paraguay, el documento deberá estar debidamente legalizado y consularizado".* POR TANTO, es parecer de esta Asesoría Legal que el oferente presente dicho documento debidamente expedido y firmado por los representantes legales; siendo el mismo fundamental a los efectos de garantizar la eventual provisión de los bienes solicitados en el PBC. Se eleva esta observación al Comité Evaluador para su análisis correspondiente.

d. Constancia expedida por la DNCP. Presenta una copia simple de Constancia impresa de la página web del SIPE, Constancia N° 1131990.-

e. Certificado de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores y de No Poseer Interdicción Judicial. No presenta.

2) **MARRAING INGENIERÍA DE ING. MARCELO RAMÍREZ**

a. Formulario de Presentación de la oferta. Se observa que el formulario no se adecua al PBC. El contenido del punto (b) de la Oferta presentada no se halla incluido en la Sección IV – Formularios de la Oferta.

b. Formulario de Lista de Bienes. No presenta.

c. Plan de Entrega. No se ajusta al formato de la Adenda N° 1 de fecha 20/04/11

d. Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40 y de Integridad establecida en el articulo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. No presenta.

Con respecto al ítem d. analizado, la Sección III del PBC establece los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Considerando como Documentación de Carácter Sustancial: *"c. Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV de éste P.B.C. "* El Art. 58° del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas en especial su parte in fine prescribe: *" Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

e. Constancia expedida por la DNCP. No presenta. Obs.: El oferente menciona en el folio 000008 "Información sobre el Oferente" en la parte final que … ,*"adjunta copias de los documentos originales siguientes : Constancia del SIPE Nro.: 1132562",* pero dicho documento no ha sido encontrado en la carpeta original.-

f. Matrícula de Comerciante y/o Patente Municipal. No presenta.-

g. Certificado de Cumplimiento Tributario. No presenta.-

h. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedido por el Instituto de Previsión Social o constancia de no estar inscripto. Presenta copia simple de Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social con vencimiento en fecha 14/03/2011.-

i. Fotocopia simple de Cédula de Identidad. No presenta.-

j. Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC). No presenta.-

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Francisco J. Arias Estigarribia
Secretario General
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial

Abg. Eulogio Mariño

k. Declaración Jurada por la cual se garantiza que el Oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes normativas vigentes en la República del Paraguay. No presenta.-

l. Catálogos, folletos. No presenta.-

m. Certificado de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores y de No Poseer Interdicción Judicial. No presenta.-

n. Experiencia. Presenta Acta de Recepción de Obra de fecha 25/11/2010.-

CONCLUSIÓN:

En su aspecto estrictamente legal las documentaciones de la firma oferente Santa María Ingeniería del Ing. Asunción Arguello ofrece observaciones de carácter formal que pueden ser subsanadas presentando los certificados vigentes expedidos por las autoridades como así también los documentos mencionados en cada caso particular, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del Dto. Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Estas ofertas deberán ser evaluadas igualmente en sus aspectos técnicos y económicos por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y al Art. 61 inc. 2,3 y 4 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03; a fin de acreditar si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección III - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y la Sección V – Programa de Suministros (Plan de Entrega y Cumplimiento, especificaciones Técnicas, inspección y prueba) del P.B.C. y sus Adendas.

En cuanto a la documentación de la firma Marraing Ingeniería del Ing. Marcelo Ramírez, ofrece observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación al oferente cuya oferta se ajusta sustancialmente a lo requerido en las bases del presente llamado, teniendo en cuenta que: No presenta la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las inhabilidades del Art. 40 y de Integridad establecida en el articulo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 en su Art. 3° DISPONE, "*que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad prevista en el Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente no será subsanable teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta*". En consecuencia, no se ajusta sustancialmente a los requerimientos del presente llamado e incurre en causal de descalificación en virtud del art. 58 del Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 60° incisos 5 (" *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*") y 6 del mismo cuerpo legal."

2.2.-PARECER SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazos de Entrega y Capacidad Técnica para cumplir el contrato entre otros.

Al respecto, la Gerencia Industrial por medio de la Carta Interna G.I. N° 352/11 de fecha 04/07/2011 informa cuanto sigue:

"...Como resultado de este análisis realizamos el anexo N° 1, la cual será de mucha utilidad para la conclusión final del Comité, aclarando que solo hemos analizado la carpeta que no tiene problema legal, según C.I. A.L. N° 122/11: **Anexo N° 1**

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Gerente Técnico

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Secretaría General
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

PM N° 4015/11 VILLETA	SANTA MARIA INGENIERIA
CERTIFICADO DE VISITA A FABRICA	CUMPLE
PLAZO DE ENTREGA (15 DIAS)	CUMPLE
LUGAR DE ENTREGA (VILLETA)	CUMPLE
ANTECEDENTES DE TRABAJOS SIMILARES	CUMPLE
ESPECIFICACIONES TECNICAS • CAPACITORES • CONTROLADORES • TABLEROS	CUMPLE EPCOS SIEMENS IMC MODELO 200 PARA 12 ETAPAS FOCKINK MODELO A/F 30
PRECIO	530.000.000 Gs

Igualmente, **la Gerencia Técnica** a través de la Carta Interna G.T N° 121/2011 de fecha 06/07/2011, dictamina lo siguiente: **"**Conforme a la CI GI N 352/11 de la Gerencia Industrial coincidimos con el Anexo 1, y además solo se ha analizado la carpeta de la Firma **Santa María Ingeniería**, pues la otra oferta de la Firma **Marraing Ingeniería** fue descalificada según Dictamen AL N° 122/2011, de Asesoría Legal.

Lo que se puede agregar al respecto es que las marcas ofrecidas por esta firma, corresponden a las que son utilizadas en el mercado local y son de conocida trayectoria a nivel mundial**"**.

EXPERIENCIA:

El Pliego de Bases y Condiciones requiere demostrar poseer experiencia en un valor de 30% de la oferta, en los últimos 3 años con la presentación de Contratos, Órdenes de Servicios, Facturas, etc.

La firma oferente presenta como experiencia Certificados de Obras emitidas por **CARGILL** y fotocopia de Factura emitida a favor de **ARCO IRIS S.A.: CUMPLE**

Este Comité considera suficiente y demuestra acabadamente que la citada firma oferente posee la experiencia necesaria para cumplir el contrato previsto en la presente convocatoria.

PLAN DE ENTREGA:

El plazo de entrega del bien y puesta en marcha del mismo deberá ser dentro de los 15 días desde que el oferente adjudicado haya recibido la Orden de Entrega del bien y servicio, esta Orden será emitida y entregada al oferente adjudicado a los 5 días de haberse firmado el Contrato: **CUMPLE.**

2.3.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Que, seguidamente la única oferta calificada y que cumple sustancialmente con los documentos de la licitación es analizada en su aspecto económico, luego de haberse efectuado la verificación aritmética a la Planilla de Precios presentada, que se reproduce a continuación:

Item	Códigos de Catálogos	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
		P.M. N° 4015/11-VILLETA					
1	32121504-001	Provisión y puesta en marcha de bancos de capacitares, en los distintos sectores de fábrica, en baja y media tensión, para corregir el factor de potencia general de la planta a 0,95.-	Unidad	1	Unidad	G. 530.000.000	G. 530.000.000
	TOTAL: Guaraníes Quinientos treinta millones.-						G 530.000.000

Lic. Walter Omar Bellasai A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Gerente Técnico

Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Asistente de Gerencia Comercial
Secretario General
I.N.C.

Abog. Alberto Mario

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III- Requisitos de Calificación Posterior) y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma Oferente se procede a evaluar los respectivos Balances Generales, para lo cual se ha considerado los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo corriente/ Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que uno, en promedio, en los dos últimos años.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/ Activo Total. No deberá ser mayor a 0.80, en promedio, en los dos últimos años.
- **Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los dos últimos años.

Año	LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO			RENTABILIDAD		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2009	Activo Corriente	1.390.914.689	3,86	Pasivo Total	360.737.020	0,20	Utilidad (-Imp)	205.129.059	0,18
	Pasivo Corriente	360.737.020		Activo Total	1.789.070.790		Capital	1.137.473.046	
2010	Activo Corriente	2.219.910.214	2,48	Pasivo Total	896.557.354	0,30	Utilidad (-Imp)	604.399.880	0,45
	Pasivo Corriente	896.557.354		Activo Total	2.957.778.668		Capital	1.342.602.105	
		CUMPLE	3,17		CUMPLE	0,25		CUMPLE	0,32

En base a los cálculos detallados arriba se concluye que la firma unipersonal **SANTA MARIA INGENIERIA de ING. ASUNCION ARGUELLO** acredita suficientemente su capacidad financiera.

Finalmente se constató que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cumplir el contrato emergente del presente proceso, conforme lo acredita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 021/11, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera.

3.- CONSIDERACIONES ESPECIALES

Conforme lo dispone el **Dto. 21.909/03** Que reglamenta la **Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas en el **art. 59**, se requirió a la firma oferente SANTA MARÍA INGENIERÍA de Ing. ASUNCIÓN ARGUELLO las documentaciones observadas por la Asesoría Legal en el Dictamen correspondiente, mediante Nota CE/INC N° 28/2011 y CE/INC N° 37/2011.

Las documentaciones requeridas fueron las siguientes:

a) Formulario de Presentación de la Oferta, indicando fecha de emisión de cada enmienda.
b) Constancia original del SIPE, expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
c) Balance General correspondiente a los años 2009 y 2010.
d) Documento Legal correspondiente a la AUTORIZACION DEL FABRICANTE, debidamente firmado por los Representantes Legales.
e) Plan de Entrega, conforme al formato de la Addenda N° 1 de fecha 20/04/2011.
f) Certificado de No encontrase en Quiebra o Convocatoria de Acreedores.
g) Certificado de No Poseer Interdicción Judicial.

En fecha 15/07/2011 se recepcionó la contestación con la presentación de los documentos solicitados en los ítems a), b) y c) (presenta Constancia del SIPE). No fueron presentados conforme lo requerido los ítems d), y e) y no presentaron los ítems f) y g). Estos últimos pueden ser reemplazados provisoriamente con la Declaración Jurada de No encontrarse comprendida en las inhabilidades previstas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, pudiendo ser presentados para la firma del Contrato, en caso de ser adjudicado.

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Fernando Medina
Gerente Técnico

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Secretario General
I.N.C.

Abog. Eulogio Mariño

3.1- AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

En cuanto a los ítems d) y e) del numeral anterior, se le volvió a requerir la presentación en forma de dichos documentos, mediante Nota-CE/INC N° 48 del 21/07/11, recibiendo respuesta en tiempo y forma, con la salvedad de que la Autorización del Fabricante presentada corresponde realmente al representante en Paraguay de la Marca ofrecida. Creemos oportuno que con la Notificación de Adjudicación la UOC le requiera la presentación de la *representación invocada, proveída directamente del fabricante* para de esta manera cerrar el circuito de dichas documentaciones

4.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

4.1.- ADJUDICAR a la firma unipersonal **SANTA MARIA INGENIERIA de ING. ASUNCIÓN ARGUELLO ALVARENGA,** con RUC N° 928994-1, cuya oferta económica más baja cumple con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Pública Nacional_LPN N° 13/2011 para la **"Provisión y Puesta en Marcha de Bancos de Capacitares para CIP Villeta" por el importe total de G 530.000.000** (Guaraníes Quinientos treinta millones), I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Códigos de Catálogos	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
		P.M. N° 4015/11-VILLETA					
1	32121504-001	Provisión y puesta en marcha de bancos de capacitares, en los distintos sectores de fábrica, en baja y media tensión, para corregir el factor de potencia general de la planta a 0,95.-	Unidad	1	Unidad	G. 530.000.000	G. 530.000.000
	TOTAL: Guaraníes Quinientos treinta millones.-						G 530.000.000

4.2.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 530 del Presupuesto vigente, Ejercicio Fiscal 2011, de la Industria Nacional del Cemento.

5.4.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.

5.5- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la formalización del contrato, conforme lo dispone el Dto. N° 21909/03 en el art. 10° inc.11; previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 47°, segundo párrafo, del Dto. N° 21909/03 (DD JJ Art. 40°-Ley N° 2051/03) y la presentación de las documentaciones señaladas por el Comité de Evaluación en el informe correspondiente.

Es nuestro informe.

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Secretario General
I. N. C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Abog. Eulogio Mariño